

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado.

Agosto 17. Concediendo la permanencia para el actual ejercicio económico de 1885-86 del crédito sobrante del consignado en el presupuesto del año anterior para la reconstrucción del edificio que ha de ocupar el Tribunal de Cuentas de estas Islas, cuyo sobrante, que asciende á pfs. 56'51 2/8 ha de aplicarse á satisfacer los jornales correspondientes á un rondin que la Inspeccion general de Obras públicas ha manifestado ser indispensable sostener para la custodia de dicho edificio.

Id. 22. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Eusebio Escobar y García, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. 25. Declarando á doña María Dolores Azcárraga con derecho á la pensión de 100 pesos anuales, con el aume to de una tercera parte si residiera fuera de las Islas ó el de otra cantidad igual si permanece en ellas, con obligacion de educar y sustentar á sus dos hijos menores doña Dominga Victoriana y D. Juan Constancio, como viuda y huérfanos respectivamente de D. Plácido del Rosario, Telegrafista 1.º oficial 4.º que fué de Administración Civil.

Id. 26. Declarando á doña Rafaela y doña Amalia Trillo y Lopez Gadea, con derecho á la pensión de 300 pesos anuales, como huérfanas de D. José Santiago Trillo, Comandante visitador cesante del Resguardo de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Id. provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Ramiro Nieto Izquierdo, oficial 3.º maquinista de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. 28. Concediendo un crédito por valor de pfs. 1.008, en concepto de extraordinario adicional á la seccion 7.ª del vigente presupuesto de 1885-86, con el fin de satisfacer los haberes del personal compuesto de un patron, un maquinista y un fogonero de la lancha de vapor, adquirida en Hongkong para el servicio de este Gobierno general.

Id. id. Declarando á doña Antonia Diez Serrano, viuda de D. Godofredo Fernandez de Velasco, abogado Fiscal de la Real Audiencia, con derecho al abono de pasaje de regreso á la Península, por cuenta del Estado, así como á la racion y media de armada para su hijo que la acompaña.

Id. 29. Disponiendo que se considere á D. Francisco de Quinto con la aptitud legal necesaria para desempeñar la plaza de oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda, para que ha sido nombrado, segun telegrama del Ministerio de Ultramar de 7 de Agosto.

Id. id. Confirmando la autorizacion del gasto de pfs. 35 mensuales sobre los pfs. 50 asignados en presupuestos, para alquiler de la casa ocupada por la Inspeccion general de minas, disponiendo á la vez se libre el importe de esta atencion, con cargo al artículo 1.º, capítulo 13, Seccion 8.ª del presupuesto vigente.

Id. id. Disponiendo se presenten desde luego los documentos justificativos de la inversion dada á la cantidad de pfs. 7200, librada para la adquisicion

en la Península de material quirúrco, con destino al parque sanitario de estas Islas, cuya remision aparece haber dispuesto la Direccion general de Sanidad militar, á reserva de que se presente en el momento que se reciba la cuenta adicional que ha de enviar el mismo centro directivo á las oficinas de Sanidad militar.

Agosto 29. Declarando á D.ª Isabel Lahora y Gomez, huérfana de D. Francisco, oficial 2.º jubilado de Hacienda, con derecho á la pensión de 400 pesos anuales.

Id. 31. Prorogando á D. Faustino Latatu el plazo para posesionarse de su cargo de oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cottabato, hasta el dia siguiente al de la llegada á dicho punto del vapor que saldrá de esta Capital el dia 9 del mes próximo.

Id. id. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Felipe Salcines, oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Camarines Norte.

Manila 19 de Setiembre de 1885. — Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Agosto 17. Aprobando la fianza de dos mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Alejandro Escudero en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Bohol.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por motivos de salud, por Rosendo Reyes, del destino de intérprete de chinos de la Administracion de Hacienda pública de Manila, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle con el sueldo anual de 96 pesos, á Cayetano Magpayo.

Id. 18. Declarando cesante á Lucas Cardenal, escribiente de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, que percibe el sueldo anual de 60 pesos.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general delegada de Pagos para que libre fuera de distribucion de fondos, la cantidad de pfs. 2226'70, con cargo al artículo único, capítulo 11, Seccion 7.ª de presupuesto de 1884-85, para atender al pago de las indemnizaciones devengadas por el personal de Telégrafos.

Id. id. Declarando no haber lugar á la admision de un recurso de alzada interpuesto por D. Doroteo Cortés, sobre alzamiento de una multa que le ha sido impuesta, á causa de no llevar sus libros de comercio, con arreglo á las disposiciones de papel sellado; por no justificar el depósito previo de la multa en las cajas públicas, segun determina el artículo 14 de la instrucion de visita de efectos timbrados.

Id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Albay y Pangasinan, así como los gastos que origine dicha operacion.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Enrique Ponce

de Leon la suma de pfs. 420, devengados por alquileres del camarín cuartel de su propiedad, que ocuparon individuos de tropa del cuerpo de Carabineros destinados á la provincia de Batangas, y pfs. 210, por la casa-habitacion del Oficial Comandante de dicho cuerpo, pertenecientes al ejercicio definitivamente cerrado de 1883-84, y los pfs. 245 por los siete meses del alquiler del mencionado camarín, y pfs. 105 de la propia casa-habitacion, aplicando esas dos últimas sumas al artículo primero capítulo ségimo Seccion quinta del presupuesto de ampliacion de 1884-85.

Agosto 18. Autorizando la creacion de una espenduría oficial de efectos timbrados en el pueblo de Bauan, provincia de Barangas, y nombrando á D. Doroteo Aguila para servirla en propiedad.

Id. id. Id. la id. de id. id. id. en el pueblo de Tubigon, en Bohol, y nombrando á D. Benedicto Jabines, para servirla en propiedad.

Id. id. Id. la id. de id. id. id. en el pueblo de Loay, en Bohol, y nombrando á D. Aniceto Clarin, para servirla en propiedad.

Id. id. Id. la id. de id. id. id. en el pueblo de Tagbilaran, en Bohol, y nombrando á D. Felipe Rocha, para servirla en propiedad.

Id. id. Id. la id. de id. id. id. en el pueblo de Duero, en Bohol, y nombrando al chino Juan Cabello Sy-Uico para servirla en propiedad.

Id. id. Adjudicando á D. James Macarthur y Fleming la extension de 198 hectáreas, 15 áreas y 35 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Bani, en Zambales, en la cantidad de pfs. 301.

Id. id. Id. á D. Simplicio Sausano la id. de 33 id., 56 id. y 23 id. de id. id. en el pueblo de Rosales, en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 208.

Id. id. Declarando á D. Manuel Guallart, Administrador de Hacienda pública que fué de Pollok, con derecho al percibo de las cantidades que devengó por el concepto de premios de expedicion de billetes de Lotería, y disponiendo se incluya su importe en el primer proyecto de presupuestos que se redacte, para proceder á su abono tan luego el mismo sea aprobado.

Id. 20. Autorizando el abono, con aplicacion al artículo 3.º capítulo 7.º Seccion 5.ª del presupuesto vigente, de la cantidad de pfs. 67'52, importe de los gastos causados en la conduccion á Pasacao, retorno á Nueva Cáceres y transporte de nuevo al primer punto citado, de la suma de pfs. 30.000, remesados á la Tesorería general por la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Declarando aplicable, con motivo de una solicitud de los Sres. Peele Hubbell y Compañía, la órden del Poder Ejecutivo de la República de 6 de Mayo de 1874, á los efectos que se importen para la construccion del varadero de Manila, siempre que del exámen de los vistas resulte en cada caso que reúnen la condicion de ser inmediatamente beneficiosos á los intereses generales; pudiendo, sin embargo, los recurrentes hacer uso del derecho que les conceden el decreto del Gobierno provisional de 28 de Octubre de 1868 y la Real órden de 27 de Junio de 1877, y pedir la declaracion de utilidad pública para las mismas y la franquicia total de los artículos que al efecto importen.

Id. 21. Disponiendo se pague por la Tesorería

general, en concepto de remesas de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, el importe de 8 vigésimos del billete núm. 12.016, adquiridos en dicha Administracion por Wassiamull Assomill.

Agosto 21. Desestimando la solicitud de varios agricultores de cañadulce de la provincia de Batangas, en que piden exencion del pago del 10 p^o de recargo municipal, como tambien el satisfacer por trimestres las cuotas de las patentes de sus trapiches, en vez de hacerlo por años anticipados.

Id. 22. Disponiendo que por la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga, se libre, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, «Reparaciones ordinarias de edificios», la cantidad de pfs. 281'11 5/8, importe de la 3.ª parte de los pfs. 843'35 á que asciende el gasto presupuestado para las obras de reparacion de la casa-Gobierno de dicha provincia, el cual ha sido autorizado por acuerdo del Gobierno general de 7 del actual.

Id. id. Id. que por la Subdelegacion de Hacienda de Nueva Vizcaya, se libre, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, «Reparaciones ordinarias de edificios», la cantidad de pfs. 30'10, importe de la 3.ª parte de los pfs. 90'30 á que asciende el gasto presupuestado para las obras de reparacion de la casa Gobierno de la citada provincia, el cual ha sido autorizado por acuerdo del Gobierno general de 7 del actual.

Id. id. Id. que por la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, se libre, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1885-86, «Reparaciones ordinarias de edificios», la cantidad de pfs. 136'41 2/8, importe de la 3.ª parte de los pfs. 409'24 á que asciende el gasto presupuestado de las obras de reparaciones de la casa Comandancia de Burias, el cual ha sido autorizado por acuerdo del Gobierno general de 7 del actual.

Id. id. Denegando lo solicitado por los Vicarios y Curas párrocos de la Isla de Negros, en cuanto á la computacion para el pago de sus estipendios de las cédulas de 10.ª clase y privilegiadas que se expidan.

Id. id. Declarando nula para todos sus efectos la carta de pago original extraviada expedida por la Administracion de Hacienda pública de Abra en 13 de Julio próximo pasado, imponente 25 pesos, en concepto de giro contra la Tesorería general, verificado por D. Gabriel Valera, á favor de D. Wenceslao Valera, y se autoriza á dicha Tesorería para la aceptacion del certificado en sustitucion de la citada carta de pago, para satisfacer su importancia al interesado, mediante libramiento que debe expedir por la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 30.000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan, pfs. 5.000 al Gobernador P. M. de la Paragua, y pfs. 4.000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir las atenciones de dicho ramo, correspondientes al mes de Setiembre próximo, así como los gastos que origine en el expresado servicio.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 10000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga para cubrir varias atenciones que pesan sobre la misma en el presente mes, así como los gastos que puedan erogar dicha operacion.

Id. 24. Nombrando á Carlos Rafael para servir la plaza de escribiente de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, con el sueldo anual de 60 pesos.

Id. id. Autorizando el abono de los libramientos que, fuera de la distribucion de fondos del presente mes de Agosto, expida la Intendencia militar, por virtud de la autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador General para seguir librando hasta la suma de pfs. 28760'10, además del crédito consignado en el presupuesto vigente, con cargo al artículo 1.º capítulo 7.º Seccion 7.ª del mismo, para satisfacer haberes y gratificaciones del tercer tercio de la Guardia Civil.

Id. id. Disponiendo que la Ordenacion delegada de Pagos, con sujecion á las prevenciones del artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Marzo de 1880, y con aplicacion al artículo 1.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto, libre á favor del habilitado de la Contaduría general D. Alfredo Enriquez, la cantidad de pfs. 100, para atender á los gastos de empaque y remision á las

Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de los libros de Contabilidad, destinados á su servicio.

Agosto 22. Autorizando á los giros á la par contra las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Norte é Ilocos Sur, de pfs. 20000 y pfs. 2000 respectivamente solicitados por el agente de la compañía general de Tabacos.

Id. id. Id. la remesa á la Tesorería general de las existencias sobrantes en la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga para que celebre el contrato trienal con D. Manuel Alcosta, sobre los diezmos prediales que debe satisfacer el mismo por su hacienda de «Pandacaque» en dicha provincia, bajo el tipo de 35 pesos anuales.

Id. 25. Disponiendo que no ha lugar á conceder á D. Deodato Arellano y Montoza, auxiliar de 3.ª clase de la Maestranza de Arillería de estas Islas, la exencion del pago del impuesto de cédulas personales.

Id. id. Id. por conveniencia del servicio, que D. Claudio Uria, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, que sirve en la de Zambales, venga á prestar los suyos en la Contaduría general.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo á D. Antonio Ch Fantoni y Gomez Oficial 3.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Disponiendo la anulacion de pfs. 37'50 consignado en la distribucion de fondos de la Tesorería general del mes de Julio próximo pasado, con cargo al artículo 2.º capítulo 11 de la Seccion 3.ª «Resultas de presupuestos cerrados», como importe del sobresueldo del Promotor Fiscal del Juzgado de Bulacan J. Isidoro Lopez Grado.

Id. id. Concediendo el abono de haberes por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Subdelegacion de Hacienda pública de Camarines Norte, solicitado por D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor que fué de la misma provincia.

Id. id. Id. el id., en concepto de anticipaciones á formalizar, de las indemnizaciones devengadas por los Ayudantes terceros, D. Segundo Lopez y D. José Gisbert, y por el Ayudante 4.º D. César Pastor, todos del ramo de montes, ascendentes á pfs. 179'45, correspondientes á los meses de Mayo, Setiembre y Diciembre de 1883, y Mayo y Junio de 1884.

Id. id. Disponiendo la autorizacion, en concepto de anticipaciones á formalizar, para el pago de los pfs. 137'50, solicitada por la Administracion de Hacienda pública de Bulacan, por haberes devengados por el Promotor Fiscal, D. Isidoro Lopez Grado.

Id. id. Autorizando la devolucion á los Sres. A. Germann y Compañía de la cantidad de pfs. 22'40, pagado de más en cinco cajas de cintas de terciopelo importadas de Liverpool por el vapor «Vera-Cruz», con aplicacion á la Seccion 2.ª capítulo único artículo 1.º del presupuesto vigente.

Id. id. Id. id. á los Sres. Macleod y Compañía de la cantidad de pfs. 5' ingresada de más, en virtud del aforo practicado por la Aduana de esta Capital en una pieza de eje para máquina del vapor «Janie», con cargo á la Seccion 2.ª capítulo único artículo 1.º del presupuesto de 1884-85.

Id. id. Adjudicando á D. Pedro Ricardo la extension de 22 hectáreas, 41 áreas y 37 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 117'11 3/8.

Id. id. Id. á D. Rufino Bales la extension de 19 hectáreas, 73 áreas y 50 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 123'74.

Id. 25. Adjudicando á D. Vicente Cabrera, la extension de 28 hectáreas, 38 áreas y 57 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 177'97 7/8.

Id. id. Id. á D. Andrés Baguin la id. de 20 id., 29 id y 12 id de id. id. en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 127'22 7/8.

Id. id. Id. á D. Francisco Revilla, la id. de 25 id., 25 id. y 87 id. de id. id. en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 131'97 2/8.

Id. id. Id. á D. Agaton Hernando la id. de 24 id., 96 id. y 27 id. de id. id. en el pueblo de Ilagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 130'43 5/8.

Id. id. Id. á D. Salvador Bayad, la id. de 17 id., 56 id. y 50 id. de id. id. en el pueblo de Ilagan, en

Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 128'48.

Agosto 25. Adjudicando á D. Antonio Uiloa, extension de 30 hectáreas, 81 áreas y 2 centiáreas terreno situado en el pueblo de Antipolo, en Moron en la cantidad de pfs. 128'79 5/8.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion fianza otorgada por D. Bernardino Solis y su esposa doña Guillerma Africa, para garantir el arriendo juego de gallos del 4.º grupo de la provincia Batangas.

Id. 26. Disponiendo que por la Tesorería general se satisfaga á D. Eusebio Escobar y Garcia la cantidad de 116 pesos 66 céntimos á que ascienden los haberes devengados y no percibidos como Administrador de Hacienda pública de Samar, en concepto de remesas á esta Subalternia.

Id. 27. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de Surigao con el sueldo anual que á cada uno se asigna, nombrando á los individuos que dicha plantilla comprende para los cargos que en la misma se les designan.

Id. id. Id. el pliego de condiciones relectado por la Contaduría general para contratar en concepto público, para el servicio del Gobierno general, el suministro de 5000 ejemplares de pasaportes de chinos, y 1000 para el exterior, bajo el tipo en progresion descendente, de 35 pesos.

Id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Pangasinan, Camarines Sur, Bohol, Cebu, Iloilo, Misamis y Romblon, así como los gastos que puedan causar dicha operacion.

Id. 28. Disponiendo se abone á D. Fabian Baltasar la cantidad de pfs. 2437, por la que le fué adjudicado el contrato del servicio de suministro de 291032 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de contabilidad para las Administraciones centrales y provinciales, durante el actual ejercicio de 1885-86.

Id. id. Desestimando la alzada de la Compañía general de tabacos de Filipinas, contra una providencia de la Administracion Central de Rentas, que confirmó la multa impuesta por la Aduana de Manila, á dicha compañía, con motivo de la falta de una caja consignada en el manifiesto del vapor «Venezuela» y llegada despues por el vapor «Reina Mercedes».

Id. id. Declarando que no es procedente la admision del recurso de alzada interpuesto por D. Eleuterio Acuña, contra una providencia de la Administracion Central de Impuestos, por la que se condena al arreez del paibot «Columela», como defraudador á la contribucion industrial, por no haber presentado dicho recurso dentro del plazo marcado en el Reglamento del ramo.

Id. 29. Aprobando la adjudicacion provisional hecha por la Junta de Reales almoxarifes, en favor de D. Felipe Gonzalez del servicio de suministro de 1891 vestuarios, con destino á los penados en los Presidios de estas Islas, por la cantidad de pfs. 3'70, cada vestuario.

Id. id. Nombrando á D. Honorio Egaña expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Ilagos, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Id. á D. Mariano Vero, expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Naval, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Id. á D. Esteban de Jesus, expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Maasin, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace doña Consolacion del Rosario de Mamege del cargo de expendedora oficial de efectos timbrados en la calle Real de Intramuros, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, en vista de ser pocas las utilidades que produce la expendedoría de la interesada.

Id. id. Adjudicando á D. Juan Muñoz, apoderado de los Sres. Muñoz Hermanos y Sobrinos, la extension de 338 hectáreas, 18 áreas y 88 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Palanas, en Masbate y Ticao, en la cantidad de pfs. 242'.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Hipólito Adaoag, contratista de la gallería de los pueblos de Gerona y Tarlac, en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituida en la caja,

por no hallarse aún adjudicado dicho servicio.
 Agosto 29. Disponiendo se declare solventada la contrata de cajones para envases de efectos timbrados, y libre de toda responsabilidad al contratista D. Manuel Perez, hijo, por haberse terminado su compromiso.
 Id. id. Id. se devuelva á los Sres. Fressell y Comp., la cantidad de pfs. 21', por el reaforo de 84 kilogramos de galones de metal y algodón, con aplicacion á la Seccion 5.^a capítulo único artículo 1.^o del presupuestó vigente.

Agosto 29. Aprobando el acta de recepcion para construir una garita en la parte Norte del almacén de la Aduana de Iloilo.
 Id. id. Disponiendo se devuelva á los Sres. Chofré y Compañía la cantidad de pfs. 69'32 por el reaforo de una partida de papel de color ordinario, con aplicacion á la Seccion 2.^a capítulo único artículo 1.^o del presupuestó vigente.
 Manila 19 de Setiembre de 1885.—Segundo G. Luna.

los artículos diez y once del citado Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.
 Vistos los artículos once, doce, trece y catorce de la Ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, he ha extensiva á las provincias de Ultramar por Real Decreto de dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.
 Visto el apartado tercero del artículo cuarenta y cuatro de la Ordenanza que determina que cuando el cuentadante haya omitido el hacerse cargo de cantidades recibidas ó de datarse de las no satisfechas se le imponga la multa del otro tanto al duplo de su importe.
 Visto siendo ponente el Sr. Ministro D. Augusto Anguita.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

REGLAMENTO

PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO Y ARMADA DE ESTAS ISLAS.

(Continuacion).

(Número 6.)

REGIMIENTO.

Relacion de los soldados de la reserva que han llegado en el dia de hoy á esta Plaza y que no deben ingresar en el cuerpo por su inutilidad para el servicio de las armas

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Provincias.	Causas de la inutilidad.
Quinto.	Remigio Pazos.	;	;	;

Manila... de tal mes y año.
El 1.^o Ayudante médico,

Presenció,
El 1.^o Jefe.

(Número 7.)

REGIMIENTO.

Relacion de los soldados de la reserva que han llegado en el dia de hoy á esta Plaza y no pueden ingresar en el cuerpo por no tener la estatura prevenida en el Reglamento.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Provincias.	Piés.	Pulgadas.	Líneas.
Sustituto.	Pascual Fernandez.	;	;	4	10	11

Manila... de tal mes y año.
El 2.^o Comandante,

V. o B. o

(Número 8.)

REGIMIENTO.....

Relacion de los soldados de la reserva que han llegado en el dia de hoy á esta Plaza y que pueden admitirse en el cuerpo, pero que deben quedar en observacion por no ser visible la enfermedad que alegan.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Provincias.	Motivo de la observacion
Quinto.	Rosendo Puig.	;	;	;

Manila... de tal mes y año.
El 1.^o Ayudante médico,

Presenció,
El 1.^o Jefe,

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la provincia de Masbate y Ticao, correspondiente al mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, presupuesto del mismo año, rendida por D. Juan Ruiz y Crugero, Administrador de Hacienda pública que fué de dicha provincia y por D. José Arias Saavedra, Interventor de la misma.
 Resultando que abierto el juicio de la espresada cuenta, se produjo el reparo sobre el cual se die-ron las dos audiencias que marca el Reglamento de este Tribunal, al mencionado D. Juan Ruiz y Crugero y su Interventor, que habiéndose procedido á la calificación de este reparo, no han comparecido ninguno de ellos ni sus apoderados, por lo que se declara sin solventar aquel.
 Resultando que este se formalizó á consecuencia de figurarse como valores realizados en la cuenta de Rentas por Impuestos de dicha provincia, por los tributos de naturales mil seiscientos cuarenta y un pesos catorce céntimos y cuatro octavos, por idem los mestizos once pesos veintidos céntimos y cuatro octavos, por capitacion personal de chinos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y un céntimos, por diezmos de reservados de tributo, veintinueve pesos y nueve céntimos y tres octavos, por deses-vente céntimos y por patente industrial de chinos, veinte pesos que forman un total de dos mil pesos cincuenta y siete céntimos con tres octa-

vos que no aparecen cargados en la presente cuenta del Tesoro.

Resultando de la contestacion dada por el Subdelegado de Hacienda de la provincia de Masbate y Ticao, que en aquella Dependencia se hallan cargadas dichas cantidades en las cuentas de Rentas públicas y en la del Tesoro y que se halla unida en la espresada cuenta de Rentas, copia de los reparos deducidos por este Tribunal por los conceptos arriba espresados, encontrándose unidas tambien en las mismas certificaciones para acreditar la procedencia de dichos ingresos.
 Resultando que sin embargo de la espresada contestacion no se halla bien justificado el ingreso de los dos mil tres pesos cincuenta y siete céntimos tres octavos, toda vez que no aparece consignada la citada cantidad en la cuenta del Tesoro que es en donde debió figurarse.
 Considerando que los Ordenadores, Contadores y Tesoreros son responsables de las faltas en que incurran, prescindiendo de los preceptos de la Ley de Contabilidad, segun el artículo noveno del Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.
 Considerando que la realizacion de ingresos que se menciona en el reparo, no reúne las condiciones que marca la Ley de Contabilidad vigente, toda vez que la Administracion de Masbate y Ticao, no acredita debidamente el ingreso de la cantidad objeto del reparo en esta cuenta, el Administrador D. Juan Ruiz y Crugero y su Interventor D. José Arias Saavedra han incurrido en la penalidad que marcan

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de dos mil tres pesos cincuenta y siete céntimos tres octavos que resulta contra el Cuentadante D. Juan Ruiz y Crugero y su Interventor D. José Arias Saavedra, condenándoles al reintegro de la mencionada cantidad con mas el interés del seis por ciento prevenido por la Ley arriba citada y la multa de cuatro mil siete pesos catorce céntimos y tres octavos como duplo de los dos mil tres pesos cincuenta y siete céntimos y tres octavos, importe de la omision de cargo cometida, quedándoles á salvo el derecho que les concede el apartado cuarto de la Real orden de 20 de Febrero de 1868 y número doscientos cincuenta y dos, quedando en suspenso la aprobacion de la referida cuenta. Expídase la oportuna certification por el Contador de exámen, que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el título quinto de la Ordenanza, publíquese en la «Gaceta de Manila» y pase despues el expediente á la Seccion. Asi lo acordamos y firmamos en Manila á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Diaz de la Quintana.—Francisco Rovira.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente D. Mariano Diaz de la Quintana, estándose celebrando audiencia pública en su Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al expediente de la cuenta, y se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma.
 Manila 1.^o de Setiembre de 1885.—Cruz Collada.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 24 de Setiembre de 1885

Parada, los cuerpos de la garnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. Rafael Maroto.—Imaginaria.—Otro D. Juan Golobardas.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, Artillería—Música en la Luneta, núm. 2.
 De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interior, José Pregó.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á cinco cabras cogidas sueltas en la vía pública, que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas, en esta Secretaría, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.
 Manila 22 de Setiembre de 1885.—P. I., G. Moreno.

El que se considere con derecho á una cabra cogida suelta en la vía pública que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella, dentro del plazo de seis dias, contados desde esta fecha, en el bien entendido que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.
 Manila 23 de Setiembre de 1885.—P. I. Gerardo Moreno.

